



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0507-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 14 de agosto del 2026.

VISTO:

Carta N° 028-2026-CMGC, de fecha 01 de julio del 2026, de CONSORCIO MGC; Carta N° 039-2026-CONSORCIO KILLATARI, de fecha 10 de julio del 2026, de CONSORCIO KILLATARI; Informe N° 766-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 20 de julio del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 3656-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 22 de julio del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3300-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 24 de julio del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0915-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 31 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1204-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 31 de julio del 2026, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2708267;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 74° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 006-2026-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 028-2026-CMGC, de fecha 01 de julio del 2026, de CONSORCIO MGC remite al CONSORCIO KILLATARI el Adicional de Obra N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluyen que, la adecuación del área prevista para el almacén mediante la construcción del cerco perimétrico, pisos y cobertura metálica, le dará la continuidad del cerco perimétrico proyectado (muros de concreto armado, pisos, cobertura metálica), asimismo, constituye deficiencias en el expediente técnico por haberse modificado los planos del expediente técnico, el mismo que responde al propósito de alcanzar la finalidad de la contratación. El adicional de obra N° 03 asciende a la suma de S/. 22,755.88 (Veintidós mil setecientos cincuenta y cinco con 88/100 soles) inc. IGV, que equivale al 0.91% de incidencia del monto del contrato situación que se genera por deficiencias en el expediente técnico, con un plazo de ejecución de 14 días calendario,

Que, mediante Carta N° 039-2026-CONSORCIO KILLATARI, de fecha 10 de julio del 2026, de CONSORCIO KILLATARI remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluyen que, el adicional de obra N° 03 asciende a la suma de S/. 22,755.88 (Veintidós mil setecientos cincuenta y cinco con 88/100 soles). El porcentaje de incidencia de 0.91%. Se da la CONFORMIDAD;

Que, mediante Informe N° 766-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 20 de julio del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la conformidad del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluyen que, el adicional de obra N° 03 asciende a la suma de S/. 22,755.88 (Veintidós mil setecientos cincuenta y cinco con 88/100 soles) representado el 0.91% del monto contractual. En ese sentido, el porcentaje de incidencia acumulada es 3.07%. El plazo del Adicional de Obra N° 03 contempla CATORCE (14) días calendario para la ejecución de sus respectivas partidas. Se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 03 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuadas para el cumplimiento de las metas del proyecto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Informe N° 3656-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 22 de julio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluye que, el presupuesto del adicional de obra N° 03 asciende a S/. 22,755.88 (Veintidós mil setecientos cincuenta y cinco con 88/100 soles) representado el 0.91% del monto contractual, porcentaje que se encuentra dentro del límite previsto en el numeral 64.2 de la Ley N° 32069. La ejecución del cerco perimétrico proyectado resulta indispensable para garantizar el cierre integral, la seguridad, funcionalidad y adecuada configuración arquitectónica de la infraestructura deportiva, evitando un tramo abierto de la eliminación del módulo de almacén originalmente previsto;

Que, mediante Informe N° 3300-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 24 de julio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, cuyo monto resultante asciende a la suma de S/. 22,755.88 (Veintidós mil setecientos cincuenta y cinco con 88/100 soles), que equivale al 0.91% de incidencia respecto del monto contractual, y el plazo de ejecución es de CATORCE (14) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0915-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 31 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente de adicional de obra N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluye que, declara PROCEDENTE el adicional de obra N° 03 por la suma de S/. 22,755.88 (Veintidós mil setecientos cincuenta y cinco con 88/100 soles), que equivale al 0.91% de incidencia respecto del monto contractual, estableciendo un plazo para la ejecución del adicional de obra N° 03 de CATORCE (14) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1204-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 31 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluye la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 3882-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 03 por la suma de S/. 22,755.88 (Veintidós mil setecientos cincuenta y cinco con 88/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, en conformidad con el Informe N° 3656-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de 22 de julio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (8.00%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL, PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03	16,342.92	1,634.29	1,307.43	19,284.64	3,471.24	22,755.88	0.91%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 03 corresponde a la suma de S/. 22,755.88 (Veintidós mil setecientos cincuenta y cinco con 88/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.91% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de CATORCE (14) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0471-2026-MDNCH-GM, de fecha 31 de julio del 2026 se declaró PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, por la suma ascendente a S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 0.88% respecto del monto contractual, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO MGC, y no generará ampliación de plazo debido a que las partidas serán ejecutadas dentro del plazo contractual. Ello a que se superó la limitación presupuestal y al haberse acreditado la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención al Memorándum N° 888-2026-MDNCH-GM, de fecha 05 de agosto del 2026, Gerencia Municipal solicita a Gerencia de Infraestructura la actualización de los informes técnicos respecto de la Prestación Adicional de Obra N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, ello en virtud a la aprobación de la solicitud de reconsideración presentada por el CONSORCIO MGC respecto del Adicional de la Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 3871-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 07 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la actualización de datos técnicos del expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, precisan que se ha efectuado la actualización de los porcentajes de incidencia, obteniéndose el siguiente resumen:

MONTO CONTRACTUAL - CONTRATO N°057-2026-OLOCP-MDNCH S/ 2,495,407.71								
DESCRIPCION	S/. ADICIONAL	S/. DEDUCTIVO	% ADICIONAL	% DEDUCTIVO	MONTO NETO (C/IGV)	MONTO ACUMULADO (C/IGV)	INCIDENCIA NETA (%)	INCIDENCIA NETA % ACUMULADA
Presupuesto Adicional 01 Con Deductivo Vinculante 01	S/ 152,680.59	S/ 130,832.12	6.12%	5.24%	S/ 21,848.47	S/ 21,848.47	0.88%	0.88%
Presupuesto Adicional 02 Con Deductivo Vinculante 02	S/ 139,491.19	S/ 107,606.18	5.59%	4.31%	S/ 31,885.01	S/ 53,733.48	1.28%	2.15%
Presupuesto Adicional 03	S/ 22,755.88	-	0.91%	-	S/ 22,755.88	S/ 76,489.36	0.91%	3.07%
TOTAL					S/ 76,489.36		3.07%	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Informe Legal N° 1001-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 12 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la actualización de incidencia porcentual del expediente de Adicional de Obra N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde precisan que, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 909-2026-MDNCH-GM, procede a efectuar la actualización de la incidencia porcentual correspondiente. (...) En el presente expediente de Adicional de Obra N° 03 se determina la incidencia es de 0.91% y una incidencia acumulada de 3.07% la cual se encuentra dentro del límite porcentual permitido por la normativa vigente, al no superarse el porcentaje máximo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado respecto del monto del contrato original;

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: *"Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."*

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	2,495,407.71	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	152,680.59	6.12%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	139,491.19	5.59%
ADICIONAL DE OBRA N° 03	22,755.88	0.91%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	130,832.12	5.24%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	107,606.18	4.31%
% INCIDENCIA	76,489.36	3.07%

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0915-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 31 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal del Adicional de Obra N° 03 en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Asiento N° 67 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (17 de junio del 2026):

"Respuesta a la CARTA N° 021-2026-CONSORCIO KILLATARI de fecha 17/06/2026, respecto a la consulta planteada por el residente en el Informe N°09-2026/CDIB-RO/CMGC de fecha 02/06/2026 y Asiento de cuaderno de incidencias N° 10 de fecha 28/05/2026. para informar al supervisor que. la consulta planteada ha sido absuelta por la ENTIDAD donde concluye que resulta viable resolver el área prevista para dicho ambiente mediante la continuidad del cerco perimétrico proyectado, manteniendo la configuración arquitectónica del conjunto y la funcionalidad integral de la infraestructura", Por consiguiente, en vista que los planos serán modificados por la continuidad del cerco perimétrico, pisos. y Cobertura metálica. se crea la necesidad del Adicional con deductivo vinculante referente al estrado. de conformidad al artículo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

64° de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Ley N° 32069, concordante con el artículo 194° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF."

- Mediante Carta N° 023-2026-CONSORCIO KILLATARI de fecha 19 de junio del 2026, remitió a la Entidad la RATIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03, dentro del plazo legal establecido en el artículo 194 numeral 194.2 literal b).
- Mediante Carta N° 028-2026-CMCG de fecha 01 de julio del 2026 el CONSORCIO MGC presenta a la supervisión de obra el Expediente de Adicional de Obra N° 03, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal d).
- Mediante Carta N° 039-2026-CONSORCIO KILLATARI, de fecha 10 de julio del 2026, el CONSORCIO KILLATARI, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de la supervisión de obra respecto de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal e).

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, TRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, por la suma de S/. 22,755.88 (Veintidós mil setecientos cincuenta y cinco con 88/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 0.91% respecto del monto contractual y con incidencia acumulada de 3.07% respecto de monto contractual, a favor del contratista, con plazo de ejecución de catorce (14) días calendario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N° 03 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-44872



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
DISTRITO DE TRÁFICO DOCUMENTARIO

